

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

### RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2016

En Bogotá D.C., a los Treinta y Un (31) días del mes de mayo de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones realizadas en virtud del concurso de méritos abierto No. **VJ-VGC-CM-008-2016**, en los siguientes términos:

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
<b>UNIÓN TEMPORAL INTCVIL</b>	22/05/2016	Técnica	<p>De acuerdo al proyecto de pliego de condiciones realizamos las siguientes observaciones:</p> <p>A) 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Para la experiencia específica según el proyecto de pliegos contempla: acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.</p> <p>El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.</p> <p>b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial.</p>	<p>Con el fin de encontrar el Interventor idóneo a los requisitos establecidos, se exige como mínimo Un (1) contrato de supervisión o interventoría a contratos con objeto y/o alcance de construcción de puentes vehiculares metálicos y/o peatonales de estructura metálica, celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto.</p> <p>Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.</p> <p>Por lo anterior se mantienen los requisitos establecidos en el Numeral 5.1.1 Experiencia Especifica del Pliego de Condiciones.</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>DEBIDO A QUE EL CONTRATO ES DE INTERVENTORIA DE PUENTES PEATONALES Y PARA QUE LOS PROPONENTES CUMPLAN 100% CON LA IDONEIDAD DEL PROYECTO SOLICITAR LA EXPERIENCIA EN PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES Y QUE MAXIMO UNO DE LOS CONTRATOS SEA DE supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial.</p>	
			<p>De acuerdo al proyecto de pliego de condiciones realizamos las siguientes observaciones:</p> <p>B) 3.1.2. "Oferta Económica". Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos, en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7. La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.</p> <p>Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas</p>	<p>Atendiendo su solicitud, se procede a discriminar el valor del personal conforme los profesionales necesarios para el desarrollo de la interventoría, remitiendo el formato No. 7 "oferta económica", de igual manera se aclara que el valor inicialmente estimado contiene los costos señalados como "otros costos".</p> <p>Por lo anterior, se mantiene el presupuesto inicialmente establecido.</p> <p>Adicionalmente se recuerda que la el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. <i>Estudios y documentos previos.</i>  - Establece: <i>La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del</i></p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>por el precio único y total propuesto en la oferta económica. El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.</p> <p>SOLICTAMOS RESPETUOSAMENTE Y PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO Y EL IGUALDAD DE CONDICIONES PUBLICAR EL CUADRO DE OFERTA COMO LO HICIERON EN LOS DEMAS CONCURSOS COMO EL Proceso Número VJ-VGC-CM-005-2016 DONDE APARECE EL PERSONAL Y LOS COSTOS DIRECTOS A TENER EN CUENTA.</p>	<p><i>contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.</i></p> <p>Por lo anterior no se publica el análisis de la oferta pero se garantiza que el análisis que realizo la entidad está dentro de los precios del mercado.</p>



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**Código:** GCOP-F-006

**PROCESO**

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Versión:** 001

**FORMATO**

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

**Fecha:** 31/07/2015

**INTERDISEÑO  
S  
INGENIEROS  
CONSULTORES**

24/05/2016

Técnica

Una revisado y analizado el proyecto de pliego de Condiciones, comedidamente solicitamos a la Entidad incluir dentro del Formato 7 Oferta Económica, el ítem para "Otros Costos Directos", dentro de los cuales se encuentra: Alquiler de computadores, alquiler de equipo de topografía, ensayos de laboratorio, alquiler de vehículo (incluye conductor), comunicaciones, alquiler de oficina, edición de informes, papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros, costos que no se pueden asumir con el factor multiplicador, el cual según el proyecto de pliego de condiciones es 2,2, por ser insuficiente.

Adicionalmente, al realizar el ejercicio económico detallado del proyecto, teniendo en cuenta un plazo de 5,43 meses que es el tiempo restante entre ocho días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación y el 31 de diciembre de 2016, los requerimientos de personal solicitado, los "otros costos directos" mencionados en el párrafo anterior y el factor multiplicador máximo estipulado en el proyecto de pliego de condiciones, se excede el presupuesto oficial en más de \$30.000.000, para lo cual adjuntamos el cálculo realizado. De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar dicho presupuesto para que se ajuste a las necesidades de dicho proyecto o en su defecto, por favor nos suministren el presupuesto discriminado que Ustedes tienen para el presente proceso con el fin de revisar el elaborado por nosotros:

OFERTA ECONOMICA					
INTERVENTORIA PUENTE DE SOACHA					
PERSONAL	VALOR MENSUAL	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACIÓN	TIEMPO TOTAL EN MESES	VALOR TOTAL

Atendiendo su solicitud, se procede a discriminar el valor del personal conforme los profesionales necesarios para el desarrollo de la interventoría, reemitiendo el formato No. 7 "oferta económica", de igual manera se aclara que el valor inicialmente estimado contiene los costos señalados como "otros costos".

Por lo anterior, se mantiene el presupuesto inicialmente establecido.

Adicionalmente se recuerda que la el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos.* – Establece: *La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.*

Por lo anterior no se publica el análisis de la oferta pero se garantiza que el análisis que realizo la entidad está dentro de los precios del mercado.



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**Código:** GCOP-F-006

**PROCESO**

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Versión:** 001

**FORMATO**

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

**Fecha:** 31/07/2015

Director de interventoría	\$8.000.000	1	25%	5,43	\$10.860.000
Especialista en Estructuras	\$6.000.000	1	15%	5,43	\$4.887.000
Especialista en Geotecnia y Suelos	\$6.000.000	1	15%	5,43	\$4.887.000
Ingeniero Residente	\$5.000.000	1	100%	5,43	\$27.150.000
Abogado	\$6.000.000	1	10%	5,43	\$3.258.000
Especialista Ambiental	\$6.000.000	1	15%	5,43	\$4.887.000
Profesional en Social	\$4.000.000	1	25%	5,43	\$5.430.000
Secretaria	\$900.000	1	50%	5,43	\$2.443.500
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)					\$63.802.500
FACTOR MULTIPLICADOR (2)					2,2
TOTAL COSTOS DE PERSONAL =(1)*(2)=3					<b>\$140.365.500,00</b>

	UNIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	CANTIDAD	MESES DE USO O KM TOTAL O GLOBAL	VALOR TOTAL
--	--------	------------------------	----------	----------------------------------	-------------



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**Código:** GCOP-F-006

**PROCESO**

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Versión:** 001

**FORMATO**

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

**Fecha:** 31/07/2015

			Alquiler de oficina en el lugar del proyecto (incluye servicios públicos y dotación)	MES	\$2.000.000	1	5,43	\$10.860.000
			Computador portátil	MES	\$300.000	3	5,43	\$4.887.000
			Adquisición plan telefonía celular	MES	\$100.000	4	5,43	\$2.172.000
			Alquiler de vehículo incluye conductor	MES	\$5.280.000	1	5,43	\$28.670.400
			Alquiler Equipo de topografía	MES	\$2.500.000	1	5,43	\$13.575.000
			Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros	MES	\$400.000	1	5,43	\$2.172.000
			comunicaciones (telefonía, fax, email,etc)	MES	\$300.000	1	5,43	\$1.629.000
			Ensayos de laboratorio	MES	\$2.000.000	1	5,43	\$10.860.000
			<b>TOTAL OTROS COSTOS = (4)</b>					<b>\$74.825.400</b>
			COSTO BÁSICO=(3)+(4)+(5)					<b>\$214.647.900,00</b>
			IVA= 16%*(5)=(6)					<b>\$34.343.664</b>
			COSTO TOTAL = (5)+(6)=(7)					<b>\$248.991.564</b>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
<b>CONSORCIO CONSTRUCTO R</b>	25/05/2016	TÉCNICA	Respetados señores, para el proceso del Asunto en materia de Experiencia Específica son válidos los contratos de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTES PEATONALES y/o los contratos de DISEÑOS DE PUENTES PEATONALES?????	<p>Conforme lo establecido en el pliego de condiciones Capítulo 5 Numeral 5.1.1 Experiencia Específica literal d., se establece: <i>Con el fin de encontrar el Interventor idóneo a los requisitos establecidos, se exige como mínimo Un (1) contrato de supervisión o interventoría a contratos con objeto y/o alcance de construcción de puentes vehiculares metálicos y/o peatonales de estructura metálica, celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto.</i>, por lo anterior es claro que el alcance que exige la experiencia requerida para el presente concurso debe ser en la supervisión o Interventoría a la construcción de un puentes vehiculares metálicos y/o peatonales de 3 estructura metálica.</p> <p>Expuesto esto, para el presente concurso no se considera válidos aquellos contratos cuyo objeto y/o alcance se limitan a los estudios y diseños.</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>Solicito adicionalmente definir el alcance del término SUPERVISIÓN que aduce el proyecto de pliegos de condiciones en sus numerales 4.10.1 y 5.1.1. para efectos de tener una clara interpretación del mismo y proceder en consecuencia con la elaboración y presentación de una propuesta objetiva y acorde con lo estipulado en los pliegos.</p>	<p><i>“Alcance a los Contratos de Interventoría o Supervisión”. Se refiere a las todas las labores de verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición, pruebas, evaluación, de control del aforo, de programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas.</i></p>
		JURÍDICA	<p>Respetado señores, revisando el pliego de condiciones en su numeral 1.3 PERSONAL en el término <b>“Personal Obligatorio mínimo”</b>: se hace referencia al <b>Anexo 4 “Metodología y plan de Cargas de trabajo”</b>. En la publicación de los</p>	<p><b>Respuesta:</b> Se aclara que la remisión allí citada debe hacerse al Anexo 3 “ANEXO TÉCNICO”, en cuyo numeral 6. Se disciplina lo atinente al personal mínimo obligatorio.</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p><i>documentos que hacen parte del proceso en la página el SECOP se encuentra que el documento publicado como anexo 4, corresponde al SMMLV en Colombia.</i></p> <p><i>Solicito publicar el documento que menciona el pliego de condiciones a efectos de evaluar la futura propuesta económica a celebrar.</i></p>	

<b>SIETE S.A.S</b>	<b>27 DE MAYO DE 2016</b>	TÉCNICA	<p>Respecto al concurso en mención, quisiéramos que se tuvieran en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>1- Tiene asignado la ANI un factor multiplicador para los costos directos de 1.0, lo cual no se compadece con la realidad. Al consultor le deben reembolsar todos los costos directos por su valor presente en el momento de hacer efectivo el reembolso y con un factor de 1.0 el consultor está perdiendo un valor que va en detrimento de la ecuación contractual. Solicitamos que dicho multiplicador sea de 1.29 el cual sale de un estudio que se hizo en el Municipio de Pereira.</p>	<p>El factor multiplicador es 2.2 el cual está establecido en el presupuesto</p>
			<p>2- La dedicación de algunos de los profesionales que figuran como mínimos obligatorios es muy pequeña y no les alcanza ni para pagar la seguridad social. Solicitamos que la dedicación mínima para cualquier profesional sea de 30%.</p>	<p>Los porcentajes establecidos se encuentran en el anexo técnico y acorde a las actividades que cada profesional debe realizar de acuerdo el tipo de obra y la complejidad de la misma.</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			3- Solicitamos que para la experiencia específica del Director sea válida la experiencia en Sistema de Administración de la calidad.	El perfil exigido para el Director de Proyectos está establecido en el Anexo Técnico Literal 6. Exigencias que corresponden al tipo de obra que se requiere supervisar.
SELFIVER	27 DE MAYO DE 2016	Técnica	<p>Sobre el numeral 4.10.1 Experiencia General, literal b de la página 46, primera y cuarta viñeta, consideramos que una figura asociativa que además de experiencia en contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, cuenta con experiencia en estructuración de concesiones de transporte y evaluación de APP de iniciativa privada en proyectos de infraestructura de transporte, tiene conocimientos suficientes y adicionales a los que tiene una figura asociativa que solo cuenta con experiencia en supervisión o interventoría, que son pertinentes para el desarrollo de los alcances del contrato. Por esta razón, sugerimos que de los cuatro (4) contratos solicitados como experiencia habilitante, se permita que dos (2) sean en estructuración de concesiones de transporte y/o evaluación de APP de iniciativa privada para proyectos de transporte.</p> <p>Respecto a lo estipulado en la cuarta viñeta del literal b, que menciona: "Cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte" por la razón ya mencionada, sugerimos que cada uno de los integrantes acredite por lo menos (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura</p>	Los requisitos que se encuentran en el pliego de Condiciones en su numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL "Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE" Exigencias que corresponden al tipo de obra que se requiere supervisar.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			de Transporte o Estructuración de Concesiones de Transporte o Evaluación de APP de iniciativa privada.	
SELFINVER	27 DE MAYO DE 2016	Técnica	Sobre el numeral 5.1.1 Experiencia Especifica, página 52, sugerimos que de los cuatro (4) contratos solicitados, sea posible acreditar al menos dos (2) en estructuración de concesiones de transporte y/o evaluación de APP de iniciativa privada para proyectos de transporte. Sugerimos que el literal b) se amplíe de la siguiente forma: "Como mínimo uno (1) deber ser de supervisión o interventoría o estructuración o evaluación de APP de proyectos de infraestructura de transporte vial" conservando igual lo demás mencionado por el punto b).	Los requisitos que se encuentran en el pliego de Condiciones en su Capítulo 5 numeral 5.1.1 Experiencia Especifica " <i>El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte</i> " Exigencias que corresponden al tipo de obra que se requiere supervisar.
INGENIERÍA MASTER SAS	27 de Mayo de 2016	Jurídica	<p>Solicito aclaración al documento de proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos del asunto, en relación a la restricción establecida en el numeral 4.4.1.4, según la cual las personas jurídicas que pretendan presentar propuestas deben haber sido constituidas con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de las propuestas, si es posible, que una empresa "A" que NO cuenta con un (1) año de constitución, pero fue beneficiara de un proceso de escisión de una empresa "B" que SI cuenta con más de un (1) año de constitución, es válido que la empresa "A" demuestre el cumplimiento de este requisito de constitución presentando la documentación soporte de la empresa "B" donde se evidencia el cumplimiento de dicho requisito.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el proceso de escisión, la empresa "B" transfiere en bloque parte de su patrimonio, experiencia y personal a la nueva empresa "A".</p>	<p>La ANI en el pliego de condiciones del presente proceso estableció como un requisito habilitante jurídico, relacionado con la existencia y la representación legal, el siguiente:</p> <p><i>"Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.</i></p> <p><i>4.4.1.4Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de</i></p>



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
				<p>En relación con lo anterior no puede perderse de vista el carácter finalista que impregna a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, y que obligan a las Entidades Públicas a obrar siempre buscando y garantizando los fines del Estado. Valgan como ejemplo las siguientes disposiciones de dicha Ley, advirtiendo que las subrayas son nuestras:</p> <p>“Art. 3 De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (subrayado fuera del texto)</p> <p>“Art. 25. Del principio de economía. En virtud de este principio: ....(..).. 3°. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
				<p>servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.” (subrayado fuera del texto)</p> <p>“Art. 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio :</p> <p>1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, .....(.....)” (subrayado fuera del texto)</p> <p>“Art. 28 De la interpretación de las reglas contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá (sic) en consideración los fines y los principios de que trata esta Ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.” (subrayado fuera del texto)</p> <p>Estos requisitos son para la Agencia un aspecto sustancial, independientemente del traslado de la experiencia de otra Empresa. La regla prevista en el pliego busca garantizar que las empresas proponentes tengan una estructura</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
				<p>organizacional administrativa y operativa de trayectoria y reconocimiento, esto teniendo en cuenta que no es lo mismo contratar con una empresa recientemente creada o con menos de un año de creación, que con una empresa con trayectoria en su organización u operación.</p> <p>Es de resaltar que el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 preceptuó que las entidades Estatales en la determinación de los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones lo siguiente:</p> <p>“Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 16)”</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
				<p>En ese sentido tal, la entidad determinó el requisito aquí observado en concordancia con el precitado artículo, es decir en consideración a los riesgos del contrato, del valor a contratar, el análisis del sector y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes. Es así que esta regla ha venido sido utilizada por la Agencia Nacional de Infraestructura de manera recurrente en los procesos de selección con análogas características, sin que ello haya sido restrictivo del mercado de consultoría en materia de ingeniería, lo que demuestra que la regla indicada permite la pluralidad de oferentes, siendo protectora del interés general, propendiendo por la selección objetiva del mejor contratista en concordancia con la relevancia e importancia social de las obras objeto de interventoría.</p> <p>El Consejo de Estado ha tenido oportunidad de revisar procesos de contratación en los cuales se ha fijado una regla similar sobre la necesidad de constitución anticipada de sociedades que pretendan participar en procesos licitatorios, sin concluir que tal regla sea contraria a la ley.</p> <p>En efecto, en la sentencia de fecha 4 de febrero de 2010, proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, con</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
				<p>ponencia del Magistrado Mauricio Fajardo Gómez, se pronunció ante una situación similar, en los siguientes términos:</p> <p>“(…) los documentos que se exija aportar en los pliegos de condiciones o términos de referencia deben representar alguna utilidad e importancia significativas para la evaluación de las ofertas y la consiguiente selección de la más favorable, sin que tales exigencias puedan corresponder a cuestiones puramente formales, accesorias, inútiles, que nada le aporten a dichas labores.</p> <p>Sin embargo, se observa que no es este el caso que se analiza en el sub lite, puesto que se trataba de un concurso público de méritos en el cual se estaba adjudicando la función de intermediación entre la entidad estatal y la aseguradora o aseguradoras con las cuales se tenían contratados o se iban a contratar los seguros que la amparaban frente a diversos riesgos que podían afectar sus bienes e intereses, por lo cual al corredor de seguros elegido le correspondería determinar los riesgos asegurados –o asegurables- y verificar el estado de los mismos; asesorar a la entidad en cuanto a la mejor forma de asegurarlos y</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
				<p>participar en la elaboración y trámite de los procedimientos administrativos de contratación de esos seguros; efectuar el trámite de las reclamaciones, etc., todo a nombre de la administración y frente a esas aseguradoras, labor que exigía, por lo tanto, que se tratara de personas con suficiente experiencia en esa actividad, cuestión que debía verificarse, entre otros aspectos, mediante la constatación del tiempo mínimo de la constitución de la respectiva sociedad, que en el presente caso se exigió que no fuera inferior a 6 meses con anterioridad a la apertura del procedimiento de selección –numeral 1.8.2. de los pliegos de referencia-; (...)”[i] (Negritas fuera del texto).</p> <p>Conforme al anterior pronunciamiento del Consejo de Estado, se considera legal que las entidades públicas, al confeccionar los pliegos de condiciones, incluyan como una regla a cumplir por parte de los oferentes, personas jurídicas, determinada antigüedad en la constitución de la sociedad, siempre y cuando tal exigencia tenga como propósito velar por los intereses de la entidad y de los recursos públicos, lo cual se garantiza al contratar con personas que acreditan</p>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
				<p>una preexistencia acorde con las responsabilidades que se les asignarían, en caso de resultar elegidas para contratar.</p> <p>En el asunto en análisis, ante la cuantía e importancia de las obras a contratar, es razonable que la entidad pública exija que las sociedades que pretendan participar en el proceso para efectuar su interventoría tengan por lo menos un año de preexistencia; por lo cual, concluimos, que dicha regla no viola el principio de la libre concurrencia, en tanto ella atiende a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad del servicio.</p>

Proyectó Claudia J. Ferro /GIT de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica  
 Revisó aspectos jurídicos: Jorge Elías Perdomo Villadiego / Gerente GIT de Contratación (A) – Vicepresidencia Jurídica  
 Proyectó/revisó aspectos técnicos Alberto Augusto Rodríguez Ortiz/Gerente Proyectos Carretero 5/ Vicepresidencia de Gestión Contractual

<sup>[1]</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia de Febrero 04 de 2010. Exp. 1994-09827. M.P. Dr. Mauricio Fajardo.